

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Nro. 041 FECHA junio 7 2022
 FIJACIÓN DE LISTA traslado EXCEPCIONES DE MERITO ARTS. 443 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
EJECUTIVO	2020 00044	Banco Agrario Colombia	Campo Elías Pancha Coca	diez días	JUNIO 8 2022	22 junio 2022
EJECUTIVO	2021 00055	Banco Agrario Colombia	Juan David Pico Vera			

RAFAEL CHAVEZ
Abogado
MOVIL: 3212040443-3125891303
Carrera 3 N°8-48
Caparrapi-Cundinamarca

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Caparrapi-Cundinamarca
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: PICO VERA JUAN DAVID

Asunto: CONTESTACIÓN CURADURIA

RAFAEL CHAVEZ, Abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en Caparrapi-Cundinamarca., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad- Litem del ejecutado, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo con el fin de dar CONTESTACION A LA DEMANDA que promueve ante su despacho a través del apoderado **BANCO GRARIO DE COLOMBIA.**

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.: Si, es cierto.

AL SEGUNDO: Si, es cierto.

AL TERCERO: Si, es cierto.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL DECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

II. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

- ✓ **En cuanto a LA PRIMERA.** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- ✓ **En cuanto a LA SEGUNDA,** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- ✓ **En cuanto a LA TERCERA,** Que su despacho tome la decisión dentro del proceso, en la sentencia definitiva sobre los gastos y agencias en Derecho, a la parte vencida en la ITIS

III. EXCEPCIONES GENERALES:

1. Pago total de la obligación
2. Prescripción de la obligación
3. Cobro de lo no debido
4. Abuso de posesión económica dominante
5. Usura
6. Transacción

IV. PETICIONES ESPECIALES

- 1) Lo que se pruebe dentro del proceso
- 2) Se realicen las notificaciones dentro del proceso en forma legal.
- 3) Prescripción de la obligación
- 4) usura

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento ésta contestación en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2493 al 2511 y concordantes con el Código Civil Colombiano, Artículos 619 al 690 del Código del Comercio, Artículos 368 al 373, 375, 422 y siguientes y demás concordantes y pertinentes, del C.G.P. y las demás normas concordantes, ajustadas a la ley y la constitución política de Colombia y normas procesales vigentes.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares me permito manifestar que me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis y lo que se falle de fondo por el señor Juez.

VII. NULIDAD DEL PROCESO

Señor Juez, con todo respeto solicito decrete la nulidad del proceso en el evento en que aparezca o sobrevenga una causal de la que habla el Código General del Proceso.

VIII. PRUEBAS

Con el debido respeto le solicito al señor Juez se sirva tener como tales, las que obren válidamente dentro del proceso y las que sean solicitadas y decretadas de oficio por el Juzgado, reservándome el derecho de contradicción.

IX. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho ó en mi Oficina ubicada en la CALLE 3 8-48 de Caparrapí-Cundinamarca. O al móvil 3212040443, correo electrónico chavezrafael0937@hotmail.com

Atentamente,

RAFAEL CHAVEZ

C. C. No. 80.321.904 de Caparrapi-Cundinamarca

T. P. No. 201.772 del C.S. de la J.

Correo: chavezrafael0937@hotmail.com

Móvil: 3212040443

DIRECCION: CALLE 3 848 de Caparrapi-Cundinamarca

RAFAEL CHAVEZ
Abogado
MOVIL: 3212040443-3125891303
Carrera 3 N°8-48
Caparrapi-Cundinamarca

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Caparrapi-Cundinamarca
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: 2020-00044
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CAMPO ELIAS PANCHÁ COCA

Asunto: CONTESTACIÓN CURADURIA

RAFAEL CHAVEZ, Abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en Caparrapi-Cundinamarca., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad- Litem del ejecutado, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo con el fin de dar CONTESTACION A LA DEMANDA que promueve ante su despacho a través del apoderado **BANCO GRARIO DE COLOMBIA**.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.: Si, es cierto.
AL SEGUNDO: Si, es cierto.
AL TERCERO: Si, es cierto.
AL CUARTO: Si, es cierto.
AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL DECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL DECIMO SEGUNDO: Si, es cierto
AL DECIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

II. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

- ✓ **En cuanto a LA PRIMERA.** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
- ✓ **En cuanto a LA SEGUNDA,** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
- ✓ **En cuanto a LA TERCERA,** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
- ✓ **En cuanto a LA CUARTA,** Que su despacho tome la decisión dentro del proceso, en la sentencia definitiva sobre los gastos y agencias en

Derecho, a la parte vencida en la LITIS

III. EXCEPCIONES GENERALES:

1. Pago total de la obligación
2. Prescripción de la obligación
3. Cobro de lo no debido
4. Abuso de posesión económica dominante
5. Usura
6. Transacción

IV. PETICIONES ESPECIALES

- 1) Lo que se pruebe dentro del proceso
- 2) Se realicen las notificaciones dentro del proceso en forma legal.
- 3) Prescripción de la obligación
- 4) usura

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento ésta contestación en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2493 al 2511 y concordantes con el Código Civil Colombiano, Artículos 619 al 690 del Código del Comercio, Artículos 368 al 373, 375, 422 y siguientes y demás concordantes y pertinentes, del C.G.P. y las demás normas concordantes, ajustadas a la ley y la constitución política de Colombia y normas procesales vigentes.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares me permito manifestar que me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis y lo que se falle de fondo por el señor Juez.

VII. NULIDAD DEL PROCESO

Señor Juez, con todo respeto solicito decrete la nulidad del proceso en el evento en que aparezca o sobrevenga una causal de la que habla el Código General del Proceso.

VIII. PRUEBAS

Con el debido respeto le solicito al señor Juez se sirva tener como tales, las que obren válidamente dentro del proceso y las que sean solicitadas y decretadas de oficio por el Juzgado, reservándome el derecho de contradicción.

IX. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi Oficina ubicada en la CALLE 3 8-48 de Caparrapí-Cundinamarca. O al móvil 3212040443, correo electrónico chavezrafael0937@hotmail.com

Atentamente,



RAFAEL CHAVEZ

C. C. No. 80.321.904 de Caparrapi-Cundinamarca

T. P. No. 201.772 del C.S. de la J.

Correo: chavezrafael0937@hotmail.com

Móvil: 3212040443

DIRECCION: CALLE 3 8-48 de Caparrapi-Cundinamarca